



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2018-0493**

Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-479797, sin embargo, no allegó constancia de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-844799, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda en este último folio de matrícula inmobiliaria, para lo cual cuenta con un término de cinco (5) días.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta de la UADEC, (archivo 093).

En cuanto a la solicitud de decreto de pruebas, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 26 de marzo de 2021 (archivo 008), pues esas peticiones serán resueltas en el momento procesal oportuno.

Una vez venza el término otorgado en el párrafo primero, regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Cúmplase,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM